



**MFD**

**PROCESO:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** AECSA S.A. NIT830.059.718-5  
SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S. NIT. 901.165.418-1  
(Endosatario en Procuración)  
**DEMANDADO:** AMIRA GOMEZ VILLAMIZAR CC. 37.839.626  
**RADICADO:** 68001403011-2022-00709-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de la entidad AECSA S.A., a través de endosatario en procuración (SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S.), y en contra de AMIRA GOMEZ VILLAMIZAR por las siguientes sumas:

- 1. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$9.923.729)**, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No. 00130197739600334014 allegado como base de recaudo.
- 2.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral uno (1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), hasta la cancelación total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 431 del C.G. del P.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a la demandada conforme lo preceptuado en los Artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de **DIEZ (10) DÍAS** para presentar excepciones a la misma.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte actora para que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**CUARTO: RECONÓZCASE** personería a la Dra. **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ** como representante legal de SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S. endosataria en procuración de la empresa AECSA S.A. (demandante).

**QUINTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

**SEXTO: REMITIR** el link del expediente digital a la parte interesada para los fines legales y pertinentes, el cual, de momento, está restringido para el ejecutado, hasta tanto se materialicen las medidas cautelares: [68001400301120220070900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/68001400301120220070900)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Helga Johanna Rios Duran  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcc02f8fda68888b023e932280b50af9766f44f17ed1e9cc6fd4548d7b57495**

Documento generado en 28/10/2022 10:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>